

INFORME TRIMESTRAL DE LAS ACTUACIONES DE TUTELA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES LOCALES REALIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.

PRIMER TRIMESTRE DE 2024

La disposición adicional duodécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que las Comunidades Autónomas con competencias en materia de tutela financiera publicarán trimestralmente, a través de sus respectivos portales web, un informe comprensivo de la documentación, informes, actos, resoluciones y solicitudes presentados por las entidades locales en cumplimiento de aquellas competencias de tutela financiera, así como de las resoluciones adoptadas al respecto por la Comunidad Autónoma.

La Generalitat asumió en el año 2006 la competencia de tutela financiera de las Entidades Locales de la Comunidad Valenciana, con la reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana.

En este marco, el artículo 199 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que *"1. Corresponde a la Generalitat, de conformidad con los artículos 49.1.8.ª y 51 de l'Estatut d'Autonomia de la Generalitat Valenciana ejercer la tutela financiera sobre las entidades locales, en el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y siguientes de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado"*.

De conformidad con el Decreto 131/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Presidencia de la Generalitat, la Dirección General de Administración Local ejerce la gestión de todas aquellas funciones en materia de tutela financiera de las entidades locales que la normativa de carácter básico, en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, atribuye a las comunidades autónomas.

En virtud de todo lo anterior, se informa de las actuaciones en materia de tutela financiera realizadas durante el primer trimestre del ejercicio 2024 en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

1.- Remisión de información.

De conformidad con lo previsto en el artículo 199.2.a) de la Ley 8/1010, de 23 de junio, *"las entidades locales deberán remitir a la conselleria competente por razón de la materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la Generalitat"*.

A tal efecto, han enviado la siguiente documentación, según detalle que consta en el anexo 1:

- Un total de 133 entidades han enviado documentación sobre el presupuesto del ejercicio 2023.
- Un total de 132 entidades han enviado documentación sobre el presupuesto del ejercicio 2024.

- Un total de 109 entidades han enviado documentación relativa a la liquidación del ejercicio 2023.
- Un total de 147 entidades han enviado documentación relativa a la liquidación del ejercicio 2022.
- Un total de 11 entidades han enviado documentación sobre modificaciones de crédito del presupuesto del ejercicio 2024.
- Un total de 8 entidades han enviado documentación sobre modificaciones de crédito del presupuesto del ejercicio 2023.
- Una entidad ha remitido información relativa a los tributos locales.

2.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

El ejercicio de las competencias relativas al control y seguimiento de la estabilidad presupuestaria y regla del gasto en el ejercicio 2023 se encuentran marcadas por la suspensión de las reglas fiscales.

El Congreso de los Diputados, en sesión de 20 de octubre de 2020, apreció por mayoría absoluta de sus miembros, que España estaba sufriendo una pandemia, lo que suponía una situación de emergencia extraordinaria que motivaba la suspensión de las reglas fiscales, suspensión en vigor en el ejercicio 2023 tras el Acuerdo de 26 de julio de 2022, al considerar que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia.

Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas, que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de dicha ley.

En la comunicación de la Comisión Europea al Consejo de 8 de marzo de 2023, apartado 5, se establece la retirada de la cláusula general de salvaguardia a partir de finales de 2023, quedando reactivadas las reglas fiscales en 2024, siendo de obligado cumplimiento.

En el marco de lo anterior, ninguna entidad local ha remitido Planes Económico-Financieros para su aprobación ni seguimiento como consecuencia del incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación del ejercicio 2023.

Si bien, se ha llevado a cabo una actuación proactiva, recordando a las entidades locales que la suspensión de reglas fiscales no implica ni la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas, ni del principio de prudencia a la hora de elaborar y ejecutar los presupuestos.

Asimismo, en caso de incumplirse las reglas fiscales en el presupuesto del ejercicio 2024 o en la evaluación trimestral, se recuerda que el artículo 3 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, teniéndose que vigilar el cumplimiento de las reglas fiscales, y adoptarse las medidas preventivas oportunas en caso de preverse un incumplimiento al cierre del ejercicio de 2024, procediendo en este caso, la aprobación de un plan económico-financiero.

3.- Operaciones de endeudamiento.

De conformidad con el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio.”*

Con carácter general, en lo relativo a la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo para la financiación de inversiones, la Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre contempla como requisito esencial la autorización del órgano de tutela financiera cuando el volumen total del capital vivo exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados y no supere el 110 por ciento, y concluye indicando que las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Asimismo, en los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán de autorización del órgano que tenga atribuida la tutela financiera (artículo 20.2 de la LOEPSF).

Por otro lado, el artículo 48 bis del TRLRHL en su apartado 5 atribuye al órgano de tutela financiera la autorización a las Entidades Locales para concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.

En el marco anterior durante el primer trimestre de 2024, se ha autorizado al ayuntamiento de Torrevieja la concertación de una operación de préstamo para financiar inversiones previstas en el Presupuesto de 2024 por importe de 19.493.915,04 €.

Asimismo, el Ayuntamiento de Silla ha remitido documentación relativa a la concertación de una operación de préstamo para financiar inversiones previstas en el Presupuesto de 2023 por importe de 625.000 euros.

4.- Informes de sostenibilidad financiera

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Al amparo de esta previsión normativa y conforme al Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas, durante el primer trimestre del año 2024 se han tramitado 177 expedientes, de los cuales 121 se han tramitado por vía del artículo 7.4 de la LRBRL y 56 por vía del artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, de organización de la Generalitat, correspondientes a los Ayuntamientos que constan en el anexo 2.

5.- Periodo medio de pago a proveedores (PMP)

El principio de sostenibilidad financiera como principio rector de la actuación económico-financiera de todas las Administraciones Públicas, no viene referido únicamente al control del endeudamiento sino también al control de la deuda comercial, entendiéndose a tal efecto que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

De conformidad con el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

En este marco, durante el primer trimestre de 2024 se han llevado a cabo actuaciones de seguimiento relacionadas con el periodo medio de pago a proveedores, solicitando a aquellos municipios que han comunicado un incumplimiento del plazo legalmente establecido, la correspondiente actualización del plan de tesorería así como las medidas adoptadas para volver a la senda de cumplimiento.

En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales.

Durante el primer trimestre de 2024 no se ha recibido ninguna comunicación de alerta.

6.- Informes de Morosidad

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá remitirse el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local.

En el primer trimestre de 2024 esta Dirección General ha recibido un total de 3 informes procedentes de los Ayuntamientos que constan en el anexo 3.

7.- Autorización para destinar patrimonio público del suelo a la reducción de deuda comercial y financiero.

El artículo 52.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, permite excepcionalmente que los municipios que disponen de un patrimonio público del suelo, puedan destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que cumplan una serie de requisitos.

En este marco, en el primer trimestre de 2024 no se ha recibido ninguna solicitud de autorización.

8.- Creación, supresión y alteración de términos municipales.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la creación, supresión y alteración de términos municipales requiere informe de la Administración que ejerza la tutela financiera.

En el primer trimestre de 2024 no se ha tramitado ningún expediente.

(ANEXO 1) RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN REMITIDO INFORMACIÓN ECONÓMICO PRESUPUESTARIA

1.- RELATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

Aigües

Albalat dels Tarongers

Albatera

Alborache

Alcosser

Alcublas

Alfajar

Alfafara

Alfara de la Baronia

Algar de Palancia

Algemesí

Algorfa

Almedíjar

Almussafes

Alpuente

Altura

Andilla

Anna

Arañuel

Aras de los Olmos

Ares del Maestrat

Argelita

Ayora

Bejís

Benagéber

Benaguasil

Benavites

Beneixama

Benejúzar

Benferri

Beniarrés

Benijófar

Benimantell

Bicorp

Bolbaite

Bugarra

Burjassot

Callosa de Segura

Camporrobles

Canet lo Roig

Casas Altas

Casas Bajas

Castellново

Castielfabib

Castillo de Villamalefa

Catadau

Catral

Caudete de las Fuentes

Chella

Chelva

Chera

Cheste

Chiva

Chóvar

Chulilla

Cinctorres

Cortes de Arenoso

Cox

Crevillent

Daya Nueva

Daya Vieja

Dénia

Dolores

Domeño

El Campello

El Castell de Guadalest

El Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves

El Pinós/Pinoso

El Puig de Santa Maria

El Toro

Emperador

Formentera del Segura

Fuente la Reina

Gandia

Granja de Rocamora

Higueras

Higueruelas

Jacarilla

Jarafuel

Jesús Pobre

L'Alcúdia de Crespins

L'Alqueria d'Asnar

La Mata de Morella

La Pobla de Vallbona

La Yesa

Les Alqueries/Alquerías del Niño Perdido

Loriguilla

Los Montesinos

Losa del Obispo

Macastre

Mareny de Barraquetes

Mislata

Moncada

Moncofa

Monforte del Cid

Montán

Navajas

Novelda

Nules

Olocau del Rey

Orpesa/Oropesa del Mar

Pavías

Pilar de la Horadada

Puebla de Arenoso

Quatretondeta

Quesa

Rafal

Redován

Requena

Rojales

Rotglà i Corberà

Sacañet

San Antonio de Benagéber

San Fulgencio

San Miguel de Salinas

Sant Joan de Moró

Sant Jordi/San Jorge

Soneja

Sot de Chera

Todolella

Torrebaja

Torres Torres

Torrevieja

Tuéjar

Vall de Almonacid

Vallanca

Vilamarxant

Vilanova d'Alcolea

Villar del Arzobispo

Villargordo del Cabriel

Xaló

Yátova

Zarra

2.- RELATIVA AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Agullent

Aielo de Malferit

Aielo de Rugat

Alacant/Alicante

Albuixech

Alcalà de Xivert

Alcalalí

Aldaia

Algemesí

Alginet

Almassora

Almoradí

Altea

Alzira

Aspe

Atzeneta del Maestrat

Ayódar

Ayora

Azuébar

Ballestar

Barxeta

Bèlgida

Benaguasil

Benassal

Beneixama

Benicolet

Benidoleig

Benlloc

Betxí

Bicorp

Bigastro

Bocairent

Burjassot

Casas Altas

Castell de Cabres

Castelló de la Plana

Castillo de Villamalefa

Catí

Chella

Chulilla

Cirat

Cofrentes

Diputació d'Alacant

Diputació de Castelló

Diputació de València

Dos Aguas

El Toro

Elda

Elx/Elche

Emperador

Enguera

Estivella

Foios

Formentera del Segura

Geldo

Godella

Herbers

Jalance

L'Alqueria d'Asnar

L'Atzúbia

La Font de la Figuera

La Font d'en Carròs

La Llosa

La Pobla de Benifassà

La Pobla de Farnals

La Pobla de Vallbona

La Torre d'en Doménec

La Vall d'Uixó

La Yesa

Les Alqueries/Alquerías del Niño Perdido

Les Useres/Useras

Llanera de Ranes

Llíria

Macastre

Manuel

Massalfassar

Massamagrell

Matet

Millares

Millena

Moncada

Moncofa
Montaverner
Montitxelvo/Montichelvo
Montserrat
Muro de Alcoy
Nàquera/Náquera
Navarrés
Novelda
Ondara
Ontinyent
Orihuela
Orpesa/Oropesa del Mar
Palanques
Pedralba
Peníscola/Peñíscola
Pilar de la Horadada
Piles
Pinet
Polop
Puçol
Quart de Poblet
Rossell
Rugat
Sacañet
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig
Segorbe
Serra
Serratella, la
Siete Aguas
Sot de Ferrer
Tavernes Blanques

Teresa de Cofrentes

Terrateig

Tormos

Torreblanca

Torrella

Traiguera

València

Vallés

Vallibona

Vilafamés

Vilafranca/Villafranca del Cid

Villargordo del Cabriel

Villores

Viver

Xeresa

Xert

Xirivella

Xodos/Chodos

Zorita del Maestrazgo

Zucaina

3.- RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2023

Agullent

Aielo de Rugat

Albuixech

Aldaia

Alfafara

Alfara del Patriarca

Algar de Palància

Algimia de Almonacid

Alginet

Algorfa
Almassora
Almenara
Almoines
Atzeneta del Maestrat
Azuébar
Banyeres de Mariola
Barxeta
Bèlgida
Benafer
Benaguasil
Beneixama
Beniarbeig
Benicolet
Benifairó de la Valldigna
Bicorp
Bocairent
Calles
Canet lo Roig
Castelló de la Plana
Castillo de Villamalefa
Cervera del Maestre
Chella
Cintorres
Cullera
Diputació d'Alacant
El Pinós/Pinoso
Elda
Elx/Elche
Eslida
Estivella

Foios

Formentera del Segura

Gaibiel

Gandia

Geldo

Gestalgar

Godella

Jana, la

Jarafuel

L'Atzúbia

L'Ènova

La Mata de Morella

La Pobla de Farnals

La Pobla de Vallbona

La Torre d'en Besora

La Vall de Gallinera

La Vila Joiosa/Villajoyosa

La Yesa

Llanera de Ranes

Llocnou de la Corona

Llutxent

Mancomunidad Espadán-Mijares

Mancomunidad intermunicipal Barrio del Cristo Aldaia-Quart de

Poblet

Mancomunitat Circuit Cultural Comarcal de la Marina Alta

Mancomunitat de Municipis de la Safor

Mancomunitat de Penyagolosa-Pobles del Nord

Mareny de Barraquetes

Matet

Millena

Montixelvo/Montichelvo

Montserrat

Muro de Alcoy

Nàquera/Náquera

Navarrés

Novelda

Olocau del Rey

Ondara

Ontinyent

Paterna

Picanya

Pilar de la Horadada

Pina de Montalgrao

Pinet

Rossell

Rugat

Sacañet

San Antonio de Benagéber

San Fulgencio

Sant Joan d'Alacant

Sant Joan de Moró

Sinarcas

Sot de Chera

Sot de Ferrer

Teresa de Cofrentes

Todolella

Torrella

Torrent

Traiguera

Vallat

Vallés

Vilafranca/Villafranca del Cid

Vila-real

Villargordo del Cabriel

Villena

Vistabella del Maestrat

Viver

Xeresa

Xirivella

Zucaïna

4.- RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2022

Agullent

Aielo de Rugat

Aigües

Alacant/Alicante

Albalat dels Tarongers

Albatera

Alberic

Albocàsser

Alborache

Alcosser

Alcublas

Alfara del Patriarca

Almedíjar

Almenara

Almiserà

Almoradí

Alpuente

Altea

Altura

Andilla

Anna

Arañuel

Aras de los Olmos

Argelita

Atzeneta del Maestrat

Ayora

Barxeta

Bejís

Benagéber

Benejúzar

Benferri

Beniarbeig

Benidoleig

Benijófar

Bétera

Betxí

Bicorp

Bigastro

Bolbaite

Borriana/Burriana

Bugarra

Calles

Callosa de Segura

Casas Altas

Casas Bajas

Castellново

Castelló de la Plana/Castellón de la Plana

Castillo de Villamalefa

Catral

Caudete de las Fuentes

Caudiel

Chella

Chelva

Chera

Cheste

Chiva

Chóvar

Cortes de Arenoso

Cox

Daya Nueva

Daya Vieja

Diputació de Castelló

Diputació de València

Dolores

Domeño

Dos Aguas

El Camp de Mirra/Campo de Mirra

El Fondó de les Neus/Hondón de las Nieves

El Pinós/Pinoso

Emperador

Estubeny

Fanzara

Favara

Foios

Formentera del Segura

Fuente la Reina

Godella

Granja de Rocamora

Higueras

Higueruelas

Jacarilla

Jarafuel

Jesús Pobre

L'Alfàs del Pi

L'Atzúbia

L'Ènova

La Pobla de Vallbona

La Yesa

Les Alqueries/Alquerías del Niño Perdido

Les Useres/Useras

Llocnou de la Corona

Llutxent

Loriguilla

Los Montesinos

Losa del Obispo

Macastre

Mareny de Barraquetes

Marines

Millares

Monforte del Cid

Montán

Montaverner

Montroi/Montroy

Museros

Navajas

Orba

Paiporta

Pedralba

Peñíscola/Peñíscola

Piles

Pina de Montalgrao

Puebla de Arenoso

Quart de Poblet

Quatretondeta

Quesa

Rafal

Redován

Requena

Riba-roja de Túria

Rojales

Rugat

Sagunt/Sagunto

San Antonio de Benagéber

San Fulgencio

San Miguel de Salinas

Sant Joan de Moró

Segorbe

Serra

Siete Aguas

Sinarcas

Soneja

Tavernes Blanques

Torrebaja

Torrella

Tous

Tuéjar

Vall de Almonacid

Vall de Gallinera

Vallanca

Vallés

Vilamarxant

Villar del Arzobispo

Villargordo del Cabriel

Viver

Xaló

Yátova

Zarra

5.- RELATIVA A MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024.

Almussafes

Bocairent

Elx/Elche

Gátova

La Vall d'Uixó

Mancomunidad Río Mijares

Matet

Mutxamel

Picassent

València

Vilafranca/Villafranca del Cid

6.- RELATIVA A MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023.

Alcoi/Alcoy

Almussafes

Benassal

La Pobla de Farnals

Llíria

Matet

Sax

Silla

7.- RELATIVA A TRIBUTOS LOCALES

Elx/Elche

(ANEXO 2) RELACIÓN DE ENTIDADES RESPECTO DE LAS QUE SE HAN TRAMITADO EXPEDIENTES RELATIVOS A INFORMES DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

1.- TRAMITACIÓN POR VÍA DEL ARTÍCULO 7.4 LRBRL

Alacant/Alicante

Almassora

Aspe

Benicàssim/Benicasim

Busot

Calp

Castalla

Catarroja

Catral

Crevillent

Cullera

Diputació d'Alacant

Diputació de Castelló

Godella

L'Alcora

L'Elia

La Llosa de Ranes

La Vall d'Uixó

Manises

Massamagrell

Mislata

Moncofa

Olocau

Orpesa/Oropesa del Mar

Paterna

Pedreguer

Picassent

Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig

Santa pola

Sax

Sedaví

Segorbe

Silla

Torrent

Xàbia/Jàvea

2.- TRAMITACIÓN POR VÍA DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY 10/2015, DE 29 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS FISCALES, DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y DE ORGANIZACIÓN DE LA GENERALITAT.

Diputació de Castelló

Diputació d'Alacant

Moncofa

(ANEXO 3) RELACIÓN DE ENTIDADES QUE HAN MANDADO INFORMES DE MOROSIDAD

Alzira

La Llosa

Els Poblets